----Trelew, 29 de junio de 2023.----------

----**VISTOS Y CONSIDERANDO**: ----------

----Por Sentencia Definitiva N° 175/2022 la Jueza de primera instancia fijó una cuota alimentaria a cargo de C. A. V. y N. S. a favor de sus nietos G. V. E. y D. E. V., que fue apelada por la parte actora. ----------

----En la audiencia celebrada ante este Tribunal, en el marco de lo prescripto por el artículo 130 de la Ley III N° 21, las partes arribaron a un acuerdo respecto de una cuota alimentaria adicional de $15.000 a cargo de E. V. y a favor de sus hijos G. y D., que deberá ser actualizada semestralmente en un 20% y depositada del 01 al 15 de cada mes en la cuenta judicial de autos.----------

----Atento lo dispuesto por los artículos 164 y 312 del CPCC, corresponde homologar el acuerdo alcanzado por representar una justa composición de derechos e intereses de las partes, no violar normas de orden público y contar con la conformidad de la Asesoría de Familia. ----------

---**Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones de Trelew, RESUELVE**: ----------

----**HOMOLOGAR** el acuerdo arribado entre las partes que establece que E. V. aportará en concepto de cuota alimentaria adicional a la de los abuelos, la suma fija de $15.000 a favor de sus hijos G. V. E. y D. E. V., que deberá ser actualizada semestralmente en un 20% y depositada del 01 al 15 de cada mes en la cuenta judicial de autos.----------

------**DEJAR** constancia que la presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y hallarse de licencia la restante vocal de Sala (artículo 274 del CPCC y artículo 9 del Acuerdo Extraordinario N° 3145 S.T.J.Ch.).----------

--**REGÍSTRESE**, notifíquese y devuélvase. ----------

Marcelo Fernando PERAL
JUEZ DE CAMARA

Florencia CORDON FERRANDO
PRESIDENTA

----REGISTRADA BAJO EL N° ___49____ / 2023 - SIF - CONSTE. ----------

Ricardo Fabián GRIFFITHS
SECRETARIO DE CÁMARA